

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10.6.- CONVENIO COLABORACIÓN APREJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XFOON-FN4HK-EM11Y Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2023 a las 9:09:54 Página 1 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 29/05/2023 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2949024, XFOON-FN4HK-EM11Y, 649589CE7F555CF4044168F8CA12C2BFB302095), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do>



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

10.- Aprobar Convenios de Colaboración sobre concesiones de subvenciones nominativas.

10.6.- Dada cuenta de Propuesta de la Concejala Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, de fecha 10 de mayo de 2023, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar, APREJA, para el desarrollo de Proyectos para atender a las personas afectadas por graves ludopatías, que han determinado su desarraigo familiar y social, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 5.500 €, en concepto de subvención.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales en funciones, Sra. Jiménez Galán, de fecha 4 de mayo de 2023.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 12 de mayo de 2023, en el que se concluye:

"CONCLUSIÓN"

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación para la prevención y rehabilitación de jugadores de azar, APREJA".

Visto también informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de mayo de 2023, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"..."

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar, APREJA, para el desarrollo de Proyectos para atender a las personas afectadas por graves ludopatías,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10.6.- CONVENIO COLABORACIÓN APREJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XFOON-FN4HK-EM11Y Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2023 a las 9:09:54 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 29/05/2023 13:02



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

que han determinado su desarraigo familiar y social, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 5.500 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUGADORES DE AZAR (APREJA)

Huelva a, de de 2023

REUNIDOS

"..."

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación de Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar, en lo sucesivo APREJA, sin ánimo de lucro, está integrada por personas afectadas por graves ludopatías, que han determinado el desarraigo familiar y social de aquellos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva al carecer de las infraestructuras necesarias para atender al colectivo protegido por esta Asociación, decide conceder una subvención conforme al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece que "Las Corporaciones Locales podrán subvencionar a los organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los prestados por la Administración Local", dado que se estima complementaria la actividad desarrollada por APREJA, de otros servicios que presta el Ayuntamiento de Huelva, como el de convivencia y reinserción social.

TERCERO.- Que ambas Instituciones desean profundizar sus relaciones de cara a mejorar la atención al Colectivo de Jugadores Patológicos y ante el auge que la ludopatía ha tomado en nuestra ciudad en los últimos años.

CUARTO.- Que la citada asociación ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva una Memoria de los Programas y Actividades que van a desarrollar,

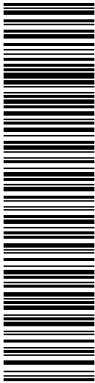
QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2023 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la Asociación de Prevención y Rehabilitación de Jugadores de Azar (APREJA), siendo el importe de la dotación de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS**.

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10.6.- CONVENIO COLABORACIÓN APREJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XFOON-FN4HK-EM11Y Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2023 a las 9:09:54 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 29/05/2023 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2949024, XFOON-FN4HK-EM11Y, 649589CE7555CF4044168F8CA12C2BFFB302095), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica Documentos.do



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación APREJA, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios en orden a posibilitar la integración social de personas afectadas por graves ludopatías, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

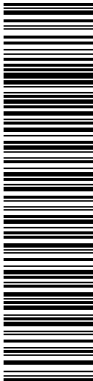
SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- La Asociación APREJA justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10.6.- CONVENIO COLABORACIÓN APREJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XFOON-FN4HK-EM11Y Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2023 a las 9:09:54 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 29/05/2023 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2949024, XFOON-FN4HK-EM11Y, 64958BCE7F555CF4044168F8CA12C2BFFB302095), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica Documentos.do



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

TERCERA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €)**, con cargo a la Partida nº 400.231.48912 de los vigentes Presupuestos del 2023, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €)**, siendo la aportación municipal de un 100 % del coste subvencionado.

El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento

CUARTA.- La Asociación APREJA se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

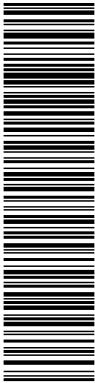
QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de informar del desarrollo de las actividades de la Asociación y hacer el seguimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10.6.- CONVENIO COLABORACIÓN APREJA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XFOON-FN4HK-EM11Y Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2023 a las 9:09:54 Página 5 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 29/05/2023 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2949024, XFOON-FN4HK-EM11Y, 649589CE7F555CF404168FCA12C2BFFB3802095), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

UNDÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).